

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00401 - 00 (*Cuaderno principal*)

Ante el silencio de la parte ejecutante frente al requerimiento efectuado por auto del 04/11/2022 (pdf 04 cp.), con base en el informe secretarial sobre la existencia de títulos judiciales (pdf 08 cp.) y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006, este despacho resuelve:

1. CONTINUAR el proceso ejecutivo de la referencia promovida por G Y J FERRETERÍAS S.A. únicamente en contra de WILLIAM HURTADO SIERRA.

2. REMITIR copia digitalizada de todo el expediente a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que se incorpore al proceso de reorganización empresarial de la persona jurídica HIFER S.A.

3. INFORMAR directamente por secretaría a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES esta decisión, precisándole que en esta causa se decretó el embargo y retención de productos financieros de HIFER S.A. por auto del 10/05/2019 (pág. 2 pdf 01 c. 2) en los bancos señalados por el libelista (pág. 1 pdf 01 c. 2) en virtud de lo cual existen depósitos judiciales consignados por BANCOLOMBIA S.A. por valor de \$63.000.000 (pdf 08 cp.) del patrimonio de aquella sociedad, para lo cual envíese copia de las actuaciones aquí citadas. *Oficiese*.

4. PONER por secretaría a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES los depósitos judiciales retenidos por BANCOLOMBIA S.A. a nombre de HIFER S.A. por valor de \$63.000.000 (pdf 08 cp.), dejando las anotaciones de rigor conforme al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

...

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(3),

Estado No.11 del 27/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f767f0557216fca2504afa053906a89b130ba7ff0fb63de02de1d183a657bab8**

Documento generado en 24/03/2023 04:21:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>